

Ejecutivo 2018-00790-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Curador Ad-Litem designado, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en contra del demandado Jairo Quintero Ramírez, el 19 de enero del año en curso, y oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones. Bucaramanga, **19 FEB 2021**

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **19 FEB 2021**

De acuerdo con el artículo 67 del estatuto procesal, se reconoce personería al Dr. Orlando Hernández Osorio, identificado con la CC. 5.735.261, de San Andrés (Santander), y portador de la T. P. N°. 60.768, del C. S. de la J., actuando como Curador Ad-Litem del demandado Jairo Quintero Ramírez.

De la EXCEPCIÓN DE MERITO propuesta por el Curador Ad-Litem de la parte demandada, denominada "EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DERIVADA DEL PAGARÉ BASE DEL RECAUDO", córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,  
**22 FEB 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO

# ORLANDO HERNANDEZ OSORIO

Abogado

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BUCARAMANGA.-

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BRAGUER S.A.S. contra JAIRO QUINTERO RAMIREZ.-  
Rad. # 2018-790

ORLANDO HERNANDEZ OSORIO, abogado titulado, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, con domicilio profesional en la Carrera 16 # 36-12, oficina 202. Teléfonos: 6302039 y 3167573535, con dirección electrónica actualizada y en correspondencia con la que figura en el gRegistro Nacional de Abogados: [hoabogados@hotmail.com](mailto:hoabogados@hotmail.com), en mi condición de CURADOR AD-LITEM desinado al demandado señor JAIRO QUINTERO RAMIREZ, al Señor Juez, muy respetuosamente manifiesto que procedo a ejercer la defensa de mi representado, y en pro de sus intereses, me permito proponer la siguiente excepción de fondo o de mérito:

- EXCEPCION DE PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA DERIVADA DEL PAGARE BASE DEL RECAUDO.-

Fundamento la excepción propuesta en los siguientes:

### HECHOS:

1º.) Conforme al título valor y los hechos de la demanda, el plazo para el pago de la obligación contenida en el pagaré base del recaudo, venció el 02 de Noviembre de 2017.-

2º.) La demanda de la referencia para el cobro de la obligación fue presentada el día 13 de Noviembre de 2018.-

3º.) El mandamiento de pago fue dictado por ese juzgado el día 24 de Enero de 2019, notificado en ESTADOS del día 25 de Enero de 2019, por lo que, en cumplimiento de lo normado en el inciso primero del artículo 94 del C.G.P., la parte demandante estaba en la obligación de notificar al demandado, ya personalmente o ya mediante Curador adl litem dicho mandamiento ejecutivo, dentro del año siguiente, es decir, el término para ello le vencía el 25 de Enero de 2020.-

*Carrera 16 No 36 – 12 Oficina 202 Teléfono: 6302039  
Bucaramanga*

28-ENE 2021  
Fada  
+P/

# **ORLANDO HERNANDEZ OSORIO**

**Abogado**

4º.) El mandamiento ejecutivo sólo fue notificado al suscrito como Curador Ad litem del demandado el pasado 19 de Enero de 2021, por lo que dicha notificación no tuvo la virtualidad de interrumpir prescripción alguna.-

5º.) En consecuencia de lo anterior, desafortunadamente para la parte demandante, y afortunadamente para el demandado, la acción cambiaria derivada del pagaré base del recaudo, inexorablemente prescribió, y así se invoca en favor del demandado.-

## **PRUEBAS**

Al Señor Juez, con todo respeto solicito se sirva decretar tener como PRUEBAS, la totalidad del expediente formado.-

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 16 # 36-12, oficina 202. Teléfonos: 6302039 y 3167573537, con dirección electrónica actualizada y en correspondencia con la que figura en al Registro Nacional de Abogados: [hoabogados@hotmail.com](mailto:hoabogados@hotmail.com)

Pongo de presente que en el expediente digital que se me hizo llegar a mi dirección electrónica, no encontré ninguna referencia a la dirección electrónica de la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA, apoderada de la parte demandante, por lo que me fue imposible remitirle el contenido del presente escrito, como manda el Decreto 806 de 2020.- No obstante, el mismo lo remito al correo electrónico de la persona jurídica demandante.-

Atentamente,



**ORLANDO HERNANDEZ OSORIO.**

C. C. # 5.735.261 de San Andrés (S.).

T. P. # 60.768 del C. S. de la Judicatura.

CC: correo electrónico: [notificaciones@bagner.com.co](mailto:notificaciones@bagner.com.co)

---

*Carrera 16 No 36 – 12 Oficina 202 Teléfono: 6302039  
Bucaramanga*

1532 340 813